

Florida, Jueves 12 de Junio de 1919

APARECE LOS LUNES Y JUEVES POR LA TARDE

AÑO I - NUMERO 37

EL HERALDO

FLORIDA, JUNIO 12 DE 1919

¿Defensistas?

Ante el ruidoso fracaso del grupo vieriata que pretendió anular a Batlle...

Como tampoco fuera eficaz la treta por la cual se quería dejar a los batllistas...

Vano afán: no se hace cambiar de frente a un partido político como el nuestro...

que jamás podrá desconocerse por cuanto, cuya evidencia moral nos sustrae de todo bagaje de dudas...

Se complacen en saludar a Vd. con el mayor respeto y la más alta consideración...

Se complacen en saludar a Vd. con el mayor respeto y la más alta consideración...

PARTIDARIAS

GRAN COMITÉ DE ACCIÓN BATLLISTA DEL CLUB COLORADO JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ...

Tengo el gusto de comunicarle que el Club que presido ha designado delegados ante ese Comité...

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vd. con la consideración más distinguida...

ADHESIONES A BATLLE - Estación Nico Pérez, Mayo 2 de 1919...

GRAN COMITÉ DE ACCIÓN BATLLISTA DEL CLUB JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

La Cruz, Junio 10 de 1919. - Sres. Miembros de la C. de Tesoro del Gran Comité de Acción Batllista...

Sin otro motivo me es grato saludar a Vds. muy atentamente. Carlos Vannelli Pte., Daniel Delplano Strio.

FARMACIA NUEVA DE COSME ANORGAMENCIA-FARMACEUTICO PUREZA DE DROGAS GRAN SURTIDO DE PERFUMERIA

- ocasión de tu próxima visita a Florida. Carlos Vannelli, César Vannelli, Domingo Vannelli, Julio Etcheverry...

lo a las consideraciones de los correligionarios y como el más alto mérito político. Que triunfen los que más consideraciones gozan en el Partido...

Servicios públicos

Tendremos autobuses? Probable es la eliminación de la tiranía de chófers y aurigas. El Ministerio de Obras Públicas...

Digna actitud

Publicamos a continuación la carta en que el presidente del Club "Gregorio Suarez" de Cardal, don Pablo Subeldia, contesta las insinuaciones...

De los señores Dr. Modesto Etchepare y CARLOS T. GAMBA

CARTA ABIERTA

En nuestro poder la honrosa nota que firman treinta y cinco socios del Club Tte. Coronel Juan I. Cardozo...

En primer término debemos decir en la presente circunstancia política que aceptamos de todo corazón...

Creemos que Batlle ha realizado su obra fecunda y patriótica y estamos dispuestos a sostenerla en todos los terrenos...

DIRECTOR JUAN F. GUICHÓN ADMINISTRADOR PEDRO J. BRANDA. Suscripción: \$ 0.00 al mes, \$ 0.10 al mes adelantado, \$ 0.50 por trimestre adelantado, \$ 2.80 por semestre adelantado, \$ 5.00 por año.

Para las personas débiles ó enfermas El Alcohol es un Veneno

Para crear fuerzas asegúrese de tomar La Emulsión de Scott

Es el único preparado de Bacalao que No Contiene Alcohol

ZAPATERIA DE JOSE GALLOTTI. Perfección y prontitud. En la confección se emplean materiales de primera calidad.

Modos a vestirse a la Sastrea DE Vicente Piccinino. Por el gran surtido de casimires en esta Estación, recibido recientemente.

RESTAURANT Y POSADA FLORIDA. DOMÉS MOLINA Y CIA. Servicio especializado en las comidas con variados platos especiales para los delicias de la mesa.

CASA PICCININO. Antiguo Establecimiento ESPECIAL EN CALZADO. Visiten la casa. (Frente a la Tienra Bassagoda) - Independencia 600 Florida.

Agua Blanca. Da un cutis aterciopelado, como la azucena, fino y delicado, que presenta siempre la apariencia de la juventud.

democráticos del Partido Colorado y de esta conducta no nos apartamos...

Pablo Subeldia

Conferencias liceales

La del señor Benavente El suave lírico de "Rosas de otoño" disertó anoche sobre la personalidad del gran portañera Amado Ner...

Naturalmente que obras como la realizada por Benavente anoche no son para resúmenes.

Benavente cetro su congraciación recitando, en la forma usguarista que él sabe hacerlo, unos versos suyos que surgieron a rix de la muerte del eximio poeta mejicano.

La ley de horario obrero

Recibimos y publicamos: Un sueltito informativo que registra "El Heraldo" atribuye a la directiva del Centro "Luz y Verdad" la decisión de colaborar activamente en el cumplimiento de la ley de horario obrero...

Es notorio que en Florida, Sarand Grande y otros centros pblados del departamento, la jornada de ocho horas es objeto de burlas más o menos en cubiertas, más o menos caras...

Por mi parte, propóngome facilitar el contralor a que esta obligado el "espector de trabajo" formulando oportunas indicaciones.—Un obrero

Una petición honrosa

En nuestra edición anterior publicamos una carta abierta dirigida a los distinguidos, correligionarios doctor Modesto Etchepare y señor Carlos T. Gamba por invitación de la Sección de Juan I. Cardozo...

Queremos significar, no obstante, la forma halagadora como se difunde el deseo de practicar el bafismo. Los colorados no se conforman con que se pregone el bafismo, quieren que todos los actos partidarios se ajusten a sus principios y procedimientos.

son suficiente garantía de que las cosas no se harán entre gallos y media noche. Ese es, según se nos ha manifestado, el móvil que impulsó a este grupo de correligionarios a solicitar el ingreso del señor Gamba y del doctor Etchepare al ya mencionado Club.

En otro lugar de esta hoja publicamos una carta abierta de los señores Gamba y Etchepare relacionada con este asunto.

Sabemos...

Sabemos que algunos marcaoos, de esos que son "ciego instrumento en manos de gente inextrapolosa se han lanzado por las chabras difundiendo inrpes calumnias sobre algunos correligionarios que por su austeridad e independencia no son gratos a ciertos usufructuadores del Partido Colorado.

Naturalmente que no llegaremos a personalizar con esos pobres diablitos, irresponsables desde todo punto de vista, pero estamos dispuestos, en cambio, a desenmascarar a sus instigadores en forma aleccionadora.

Centro Luz y Verdad

CLASES DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Como lo anunciáramos en oportunidad desde el primero del mes en curso vienen funcionando en el Centro Luz y Verdad las clases de gimnasia y esgrima que dicta el profesor señor Patrocinio López. El registro abierto al respecto aumenta rápidamente entre el creciente interés de los jóvenes gimnastas.

La Comisión Directiva abriga el propósito de instalar un cuarto de baño inmediato al salón con la cooperación de los socios inscriptos en el registro de gimnasia y esgrima.

El éxito que vaticinamos a estas clases ha sobre pasado en mucho nuestro optimismo.

De Estación La Cruz

CARRERAS Para el domingo 22 del corriente mes, ha sido concertada una carrera en que tomarán parte los caballos: Guarani III, de Alfredo Alexandre; Payaso, de José Pastorini; Fierro II, de Pedro Amaral; Pata Blanca, de Manuel Castro Almada y Mirlo, de Gabriel Castro.

Los señores Victoria y Muñoz han fijado el 15 de Agosto próximo para la realización de un importante Remate de hacienda en el local "Manuel M. Bascuas" de esta localidad.

Dadas las extensas vinculaciones de sus organizadores, es de esperar que alcance un brillante resultado.

Realizose anoche la boda del Sr. Julio Barceló con la señorita Eloisa Continúa en la 3er página

ORDENANZA SOBRE CIRCULACION DE Automóviles y Motocicletas

En el nombre de la H. Junta E. Administrativa (Aprobado por el día 14 de Mayo de 1919).

La H. Junta E. Administrativa, en uso de las facultades que le acuerda la ley Orgánica.

DECRETA

CAPITULO 1. Inscripción y Circulación

Art. 1.º Todos los automóviles que circulen por las vías públicas del departamento de Florida, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ordenanza y a las que determinan la ley de circulación.

Art. 2.º Para la inscripción de los automóviles en los registros, los propietarios deberán presentar por escrito a la autoridad Municipal que corresponda expresando: a) Nombre, apellido y domicilio.

Art. 3.º El aspirante a conductor (chauffeur) presentará a la Intendencia Municipal un certificado de buena conducta firmado por dos personas de responsabilidad que lo hayan visto desempeñar su profesión y otro certificado de buena conducta firmado por dos personas de responsabilidad que lo hayan visto desempeñar su profesión.

Art. 4.º Los automóviles se supondrán como aquellos otro vehículo, en la Intendencia o Comisión Auxiliar respectiva, con el número que les corresponda yagrado a fijo en su forma corriente.

Art. 5.º El propietario del automóvil, antes de obtener el patente respectiva, deberá mostrar a la libreta de circulación del coche, en la Intendencia. Esa libreta contendrá la transcripción de la presente ordenanza, el empadronamiento del automóvil y las matrículas, nombre, apellido y domicilio del propietario, el lugar en que se deposita, marca de fábrica y el informe del técnico que haya procedido a su examen.

Art. 6.º El propietario del automóvil, antes de obtener el patente respectiva, deberá mostrar a la libreta de circulación del coche, en la Intendencia. Esa libreta contendrá la transcripción de la presente ordenanza, el empadronamiento del automóvil y las matrículas, nombre, apellido y domicilio del propietario, el lugar en que se deposita, marca de fábrica y el informe del técnico que haya procedido a su examen.

Art. 7.º La Intendencia proveerá de las matrículas de cupados y no cupados, las cuales llevarán los colores blanco y negro, los de los colores negro y blanco sobre fondo de los colores siguientes: Para los automóviles oficiales, azul celeste; para los particulares negro; para los de alquiler, rojo; correspondiendo a los primeros del número uno a diez, los segundos del número once a veinte, cincuenta y cuatro, y los terceros del número cincuenta y uno en adelante.

Art. 8.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 9.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 10.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 11.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 12.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 13.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 14.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 15.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 16.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 17.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 18.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 19.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 20.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 21.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 22.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 23.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 24.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 25.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 26.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 27.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 28.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 29.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 30.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 31.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 32.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 33.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 34.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 35.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 36.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 37.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 38.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 39.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 40.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 41.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 42.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 43.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 44.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 45.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 46.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 47.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 48.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 49.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 50.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 51.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 52.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 53.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 54.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 55.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 56.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 57.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 58.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 59.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 60.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 61.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 62.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 63.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 64.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 65.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 66.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 67.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 68.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 69.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 70.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 71.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 72.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 73.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 74.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 75.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 76.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 77.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 78.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 79.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 80.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 81.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 82.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 83.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 84.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 85.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 86.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Art. 87.º Los conductores de los vehículos, antes de salir a la circulación, deberán tener a mano el número de orden que les corresponde y el número de matrícula que les corresponde.

Oftina de Tramitaciones Judiciales, Administrativas y Comerciales

DE

Oscar E. Rachetti,
ABOGADO

F. OSCAR RODRIGUEZ, PEDRO J. BRANDA
REMATADORES

CALLE INDEPENDENCIA NÚM. 782.--FLORIDA

TELEFONO: LA COOPERATIVA

Se encargan de las siguientes tramitaciones:

ASUNTOS JUDICIALES

Suscesiones, testamentarías, venias para vender o hipotecar, divorcios, ejecuciones de hipotecas, cobro de pesos, desalojos y en general toda clase de demandas ya sean de la jurisdicción civil o comercial.
Aceptamos la defensa de presos.

ASUNTOS COMERCIALES

Remates, Comisiones, Cobranzas, Matrícula de comerciantes, Rúbrica de libros, Balances, Contratos comerciales, Tascaciones, Representación de comercios mayoristas de la capital, Consignaciones, Dinero en hipoteca, (hay actualmente 18 mil pesos a interés módico), Compra y venta de campos y propiedades, Arrendamiento de campos y administración de propiedades, Compra y venta de frutos del país, Compra de artículos rurales, Remate de mercaderías y ganados, Informaciones comerciales.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Planillas de contribución. Patentes de giro y de rodados, Rebaja de aforos de contribución inmobiliaria, Jubilaciones y pensiones civiles ó militares, Permisos para edificar ó alambraz, Desvíos y cierre de caminos, Seguros, Marcas y señales, Crédito en los Bancos.

Tramitaciones ante la Administración de Rentas, Intendencia, Jefatura Política y Banco de la República.

Nos dedicamos especialmente a la negociación de hipotecas con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Dirección postal y telegráfica: Rodríguez y Branda.

"IMPRESA MODERNA"

CALLE ITUZAINGÓ 418 a 424

FLORIDA

ES LA TIPOGRAFIA

Que trabaja mejor

Esta casa no hace competencia en los precios sino

EN LA CALIDA DE LOS TRABAJOS

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

SUCURSAL FLORIDA--FUNDADO EN 1898

Capital autorizado. \$ 28.000.000.00
integrado 16.741.080.70

CASA CENTRAL: CALLE ZABALA ESQUINA CERRITO

AGENCIAS: AGUADA--Avenida Hondas en Valparaíso.--PASO DEL MOLINO: Calle Agraciada N.º 963.--AVENIDA FLORES: Avenida General Flores 2206.--UNION: Calle 18 Julio N.º 205.--CORDON: Avenida 18 de Julio N.º 1650.

Sucursales: Artigas, José Batlle y Ordóñez, Canelones, Carmelo, Colonia, Dolores, Durazno, Florida, Fray Bentos, Lascano, Maldonado, Melo, Mercedes, Minas, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Pando, Paso de los Toros, Paysandú, Rivera, Rocha, Rosario, Salto, San Carlos, San José, Santa Rosa del Cuareim, Sarandí del Yí, Sarandí Grande, Tacuarembó, Tala, Treinta y Tres, Trinidad.

Operaciones del Banco

Cuentas corrientes en oro y plata. Descuentos de documentos de comercio. Préstamos con garantía hipotecaria a los agricultores, pequeños ganaderos, lecherías y otras industrias rurales, amortizables, en cinco años. Préstamos con garantía a los ganaderos para poblar y repoblar sus establecimientos, con amortizaciones dentro del plazo máximo de treinta meses. Préstamos especiales para la adquisición de semillas y para los trabajos agrícolas. Cartas de crédito y órdenes telegráficas sobre las plazas comerciales de Europa, América, África. Giros sobre el exterior: sobre todas las ciudades de Europa y pueblos de Asia, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, Repúblicas Argentinas, Brasil, etc., etc. Giros, órdenes telegráficas, transacciones sobre todas susvistas bancarias, mediante pequeñas comisiones. Cuentas de depósitos y dividendos encargándose de remitir su importe al punto que se designe. Cobranzas de letras y pagarés por cuenta de terceros.--Títulos en custodia y venta de títulos, etc.

ABONAR

En cuenta corriente a oro	1 0/0 hasta \$	100.000
Depositos a la vista	1 1/2 "	100.000
Depositos a abonos	3 "	10.000
Depositos a oro	5 "	1.000 máximo

Cuentas antes mencionadas solo se abonará interés cuando hayan transcurrido por lo menos noventa días desde la apertura de la cuenta.

En plazo fijo a 3 meses	3 0/0 hasta \$	10.000
" " " 6 "	3 1/2 "	10.000
" " " 1 año	4 "	10.000

Por mayor plazo y suma Convencional

Por los depósitos a plata no se abonará interés

COBRAR

Por descubierto en cuenta corriente	del 7 al 8 0/0
Por Vales	" 6 1/2 " 7 1/2 "
Por 2 firmas y garantías de deudas	" 6 1/2 " 7 1/2 "
Préstamos hipotecarios	" 7 "
Préstamos especiales con garantía	Convencional

HORARIO--En Verano: de 8 a 11 y de 15 a 17
id Invierno: id 9 a 12 y de 14 a 16

Los sábados permanecerá abierto solamente hasta las 12.

LEY ORGANICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA
De 17 de Julio de 1915

Artículo 12--La Emisión tendrá prelación absoluta sobre las demás deudas simples del Banco.

El Estado responde directamente de la Emisión, depósitos y operaciones que realice el Banco.

EL GERENTE.

"EL HERALDO"

Organo del Partido Colorado y defensor de los Intereses DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRACION: CALLE INDEPENDENCIA NÚM. 782

Señor Administrador:
Sirvase anotarme como suscriptor de EL HERALDO y enviarme dicho periódico a la dirección que anoto al pie.
Acompaño un giro por la cantidad de \$ _____ importe de la suscripción por _____ meses.

Fecha _____

Dirección: _____

Firma: _____

Intendencia Municipal

A los efectos de lo dispuesto por el art.º 34 de la Ordenanza sobre Cementerios, se hace saber a los Señores Domingo Passarella, Suc. Pedro Sarrall, Dionisio Ibarra, Suc. Faustino Clavijo, Suc. Lizardo Paez, Suc. Tomás Cedres, Suc. Pedro Bentancur, Carmelo Vignoli, Suc. Castilla A. de Celayas, Suc. Felipe Doreza y Hnos, Eloisa Caballos de Romeu, Suc. Marcelina N. de Coli, Josefa Barreiro de Varela, Francisco Colombo, Antonio Saria, Suc. Maximo Varela, Suc. Micaela E. Mariana de Paz y Pedro Lalindo hijo que habiendo vencido las concesiones que oportunamente les fueron otorgadas sobre el uso de nichos, sepulcros y panteones respectivamente deben, dentro del término que la precitada ordenanza establece, renovar aquellas concesiones bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, los restos serán depositados en el osario.

Florida, Abril 23 de 1919.
Ignacio C. de Sierra
José L. Rodríguez
Srío.

Las bebidas que husa el nuevo colero de (LA PERLA) para la fabricación de cocktails son todos importados.

EDICTO

Por disposiciones del seño Juez Letrado Departamental doctor Martín Berindogues se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BENITO ARRAMBIDE para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos ó acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Florida, Mayo 13 de 1919.
Gerardo Cendán
Actuario

EDICTO

Por disposición de V. S. el Juez Letrado Departamental Doctor Martín Berindogues se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA HELMES DE CASTELLA para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos ó acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Florida, Mayo 23 de 1919.
Gerardo Cendán.
Actuario
M. 23 v. J. 23.



Don MALVINO C. O. LEITE
Licenciado en Letras -- Licenciado en D. -- SUÍZO
Cursante de maestrías filológicas con el título de Maestro del profesorado y profesor de la Silva Silveira.
Se vende en todas las librerías y papeterías

"LA LIRA"
Zapateria y Bazar de Calzados DE SEUERO CAYARRA

CALLE ATANASIO SIERRA ESQ. MIRIONES
Especialidad en calzado sobre medida, trabajando siempre con excelente material de clase superior.
Modelos de botas sobre medida, de última novedad; surtido permanente en calzados de todas las medidas y gustos. Venta por mayor y menor. Casa de confianza.--Florida.

"La Higienica"
Peluquería y mercería

de FACENDO GARCIAS
Hago saber a mis relaciones y al público en general que me encuentro establecido con peluquería, en el proyectado pueblo del Carmen, Sauce del Yí. Servicio esmerado, vez para creer.

+ Miguel Caula

(Q. E. P. D.)
FALLECIO EL 16 DE JUNIO DE 1918
Los deudos de Miguel Caula invitan a sus relaciones para el Funeral que se celebrará por dicho finado el día 16 de Junio a las nueve en la Iglesia Parroquial de Florida. Atención que agradecerán eternamente. El duelo se despedirá de la puerta del templo.

SE VENDE Un juego de dormitorio de nogal, compuesto de las siguientes piezas:
Cama, ropero, lavatorio, cómoda y dos poltronas. Se dan facilidades de pago. Para tratar con Rodríguez y Branda Independencia 782.--Florida.

Administración D. de Rentas--Florida
AVISO

Por el presente se llama a los productores y comerciantes de alcoholés vínicos, cualquiera que sea su categoría y el destino que den a dichos alcoholés, a inscribirse en los registros que a tal efecto se han abierto en esta Administración de Rentas sin cuyo requisito no podrán vender alcoholés sin incurrir en las penalidades que establece la ley de la materia.--Florida, Marzo 13 de 1919.--José N. Lazaro, Administrador.

Atención Compro sillas y sillones SENORES!

A GONL--Calle Torres 678, contiguo a la Panadería de Luis Canollé.--Florida.
Esterilo y barnizo Precios sumamente módicos

BILZ bebida sin alcohol. E. refresco de moda

Depositorio en Florida:
Pedro R. Suárez
JOSE ENRIQUE RODO ESQ ROBLEDO

LA SIRENA DE LUIS D. VIDAL

Talabartería y Lomillería
Especialidad en arreos, cirigotes, caronas, cinchas y demás artículos del ramo.
Se tapizan coches y se hacen lonas para carros.
Se atienden pedidos de campaña. Modicidad en los precios.
Independencia 614.--Florida.